

Preguntas más frecuentes sobre los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de ingreso a los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en los citados cuerpos docentes

La información contenida en este documento es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa. Este documento se podrá actualizar en función de las consultas formuladas. Actualizado a: 15-12-2024

Índice

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTOS QUE INCLUYE	5
¿Mediante qué Resolución se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y acceso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria?.....	5
¿Cuál es la fecha de publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de Navarra?	5
¿Cuál es el plazo de presentación de instancias?	5
¿Cuáles son los procedimientos por los que se puede participar?	5
¿Quiénes pueden presentarse por el procedimiento selectivo de ingreso libre?.....	5
¿Puedo presentarme por el procedimiento selectivo de ingreso de turno libre a todas las plazas ofertadas?	5
¿Quiénes pueden presentarse a las plazas convocadas por el turno de reserva para personas con discapacidad?.....	6
¿Quiénes pueden presentarse al procedimiento de acceso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria?.....	6
¿Quiénes pueden presentarse al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades?	6
PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS REQUISITOS Y DE LOS MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO	6
¿Qué plazo hay para presentar la solicitud de participación en los procedimientos selectivos y la documentación justificativa de los requisitos y de los méritos?	6
¿En qué fecha deben reunirse los requisitos de admisión?	7
¿Cuántas instancias debo presentar en este procedimiento?	7

¿Qué ocurre si presento varias instancias de participación?	7
¿Qué méritos serán valorados en el baremo de la fase de concurso?.....	7
¿Cómo debo presentar los documentos acreditativos de los méritos?	7
¿Qué es una copia escaneada a efectos de esta convocatoria?.....	7
¿Puedo tramitar la solicitud de participación a través del Registro General?	8
¿Qué tipo de documentos puedo adjuntar en la solicitud telemática?	8
¿Puedo presentarme a más de una especialidad en el mismo idioma?.....	8
En la convocatoria hay especialidades sin reserva de plazas de discapacidad ¿cómo tienen que tramitar su solicitud las personas que presentan una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento?	8
DERECHOS DE EXAMEN	10
¿Quiénes están exentos del pago de las tasas?.....	10
ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO	10
¿Qué actuaciones siguen a la finalización del plazo de presentación de instancias?	10
¿Dónde se publicarán las resoluciones de las listas provisionales y definitivas, así como las reclamaciones a las listas provisionales?.....	11
¿Cómo se notificará la aprobación de las resoluciones de listas provisionales y definitivas, así como de las reclamaciones a las listas provisionales?	11
PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO	11
¿De qué fases consta el procedimiento selectivo de ingreso?	11
¿De qué pruebas consta la fase de oposición?.....	12
¿Cuándo dará comienzo la fase de oposición?.....	12
¿En qué idioma hay que realizar las pruebas de la fase de oposición?.....	12
¿Cuáles son las características de la prueba práctica de la fase de oposición?	12
¿Qué normativa regula los temarios de la oposición?	13
¿Puedo presentarme a la segunda prueba del primer ejercicio si no me he presentado a la primera?.....	13
PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y UNIDAD DIDÁCTICA	13
¿Qué novedades hay respecto a la presentación de la programación didáctica?	13
¿Hay excepciones a la condición de formato digital respecto a la presentación de la programación didáctica?	13
¿Qué se entiende cuando la convocatoria dice que la programación didáctica es “elaborada por la persona aspirante”?.....	13
¿Qué contenido deben reunir la programación y la unidad didáctica?	14

¿Qué aspectos formales y extensión debe tener la programación didáctica?	14
¿Se pueden sustituir las unidades didácticas por situaciones de aprendizaje?	14
¿En la programación didáctica es obligatorio mencionar la Atención Educativa No Presencial? ..	15
En el caso de programaciones didácticas de las especialidades de Orientación educativa y Servicios a la comunidad ¿Se puede presentar un Plan Anual de Trabajo?	15
BAREMO DE MÉRITOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO	15
APARTADO I DEL BAREMO DE MÉRITOS: EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	15
¿Cómo deben justificarse los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra?	15
¿Cómo deben justificarse los servicios prestados para otras Administraciones educativas?	15
¿Cómo deben justificarse los servicios prestados en otros centros distintos de los centros públicos?	16
¿Cómo deben justificarse los servicios prestados en las Universidades, tanto nacionales como extranjeras?	16
¿Cómo deben justificarse los servicios prestados en el extranjero?	16
APARTADO II.1 DEL BAREMO DE MÉRITOS: EXPEDIENTE ACADÉMICO	17
¿Si no consta en el expediente académico del título requisito la nota media, se valorará el expediente?	17
APARTADO II.3 DEL BAREMO DE MÉRITOS: OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS	18
¿Se valoran los títulos de Grado que no sean título requisito?	18
¿Se valoran las especialidades que se asienten en una misma titulación?	18
APARTADO II.4 DEL BAREMO DE MÉRITOS: TITULACIONES DE IDIOMAS EXTRANJEROS	18
¿Qué idiomas se valoran en este subapartado del baremo?	18
¿Qué certificaciones son valoradas?	19
APARTADO II.5 DEL BAREMO DE MÉRITOS: TITULACIONES DE IDIOMAS EXTRANJEROS	19
¿Qué idiomas se valoran en este subapartado del baremo?	19
¿Qué certificaciones son valoradas?	19
APARTADO III.1 DEL BAREMO DE MÉRITOS: FORMACIÓN PERMANENTE	19
¿Qué cursos de formación se valoran?	19
¿Qué puntuación les corresponde?	19
¿Cuál es la documentación justificativa de los cursos de formación?	20
Cuando los certificados no se expresen en horas, sino en créditos, ¿cuántos créditos equivalen a 10 horas?	20
¿Se valoran los certificados en los que no conste duración en horas o créditos?	20

¿Se valoran los cursos o actividades de formación convocados por Administraciones no educativas o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados Acuerdos de Formación Continua?.....	20
¿Se valoran los cursos impartidos?.....	20
APARTADO III. 3.2 DEL BAREMO DE MÉRITOS: TITULACIONES DE IDIOMAS	20
¿Qué idiomas se valoran en este subapartado del baremo?	20
¿Qué certificaciones son valoradas?	21
¿Qué certificaciones no son valoradas en este subapartado?	21
LISTAS DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL	21
¿Tras la finalización del procedimiento selectivo de ingreso, se constituirán nuevas listas de aspirantes a la contratación temporal?.....	21
¿Qué normativa regula la constitución de las listas de aspirantes a la contratación temporal? ..	22
Si me presento solo al primer ejercicio de la primera prueba, ¿tengo derecho a formar parte de la lista general?.....	22

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTOS QUE INCLUYE

¿Mediante qué Resolución se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y acceso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria?

Mediante Resolución 249/2024, de 15 de noviembre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

¿Cuál es la fecha de publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de Navarra?

El 13 de diciembre de 2024.

¿Cuál es el plazo de presentación de instancias?

Del sábado 14 de diciembre de 2024 al jueves 2 de enero de 2025

¿Cuáles son los procedimientos por los que se puede participar?

Los procedimientos por los que se puede participar son:

- Procedimiento selectivo de ingreso, que incluye a su vez dos opciones:
 - Turno libre
 - Turno de reserva para personas con discapacidad.
- Procedimiento de acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades en el mismo cuerpo.

¿Quiénes pueden presentarse por el procedimiento selectivo de ingreso libre?

Todas aquellas personas que cumplan los requisitos generales, además de los requisitos específicos, según sea el caso, exigidos en la Base Segunda del Título I de la convocatoria. Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias (2 de enero de 2025) y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionaria, funcionario de carrera.

¿Puedo presentarme por el procedimiento selectivo de ingreso de turno libre a todas las plazas ofertadas?

No, únicamente a aquellas que la convocatoria me indique que existen plazas para el turno libre, en concreto no se podrá participar por el turno libre a las especialidades de:

- Administración de Empresas en euskera.
- Alemán en castellano.
- Intervención Sociocomunitaria en castellano.
- Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica en euskera.

¿Quiénes pueden presentarse a las plazas convocadas por el turno de reserva para personas con discapacidad?

Aquellas personas aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso en la convocatoria, tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que tengan la capacidad funcional no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino también en relación al cuerpo y especialidad a la que se opta.

¿Quiénes pueden presentarse al procedimiento de acceso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria?

Podrán participar en este procedimiento selectivo, las personas funcionarias de los cuerpos docentes clasificados en el Grupo B a que se refiere la legislación vigente de la función pública que, estando en posesión de las titulaciones requeridas para el ingreso en el citado cuerpo y reuniendo además los requisitos generales, hayan permanecido en sus cuerpos de procedencia, al término del plazo de presentación de solicitudes, un mínimo de seis años como funcionarias, funcionarios de carrera.

¿Quiénes pueden presentarse al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades?

Las personas funcionarias de carrera del mismo cuerpo al que pertenezca la especialidad que desea adquirir, con destino directamente dependiente de la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de personal funcionario en situación de excedencia y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino. Igualmente deben reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

No podrán tomar parte el personal funcionario docente con destino definitivo en otras Administraciones educativas y que se encuentre destinado en comisión de servicios u otras situaciones similares en esta Comunidad Foral.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS REQUISITOS Y DE LOS MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO

¿Qué plazo hay para presentar la solicitud de participación en los procedimientos selectivos y la documentación justificativa de los requisitos y de los méritos?

Del sábado 14 de diciembre de 2024 al jueves 2 de enero de 2025, ambos inclusive. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el jueves 2 de enero de 2025 a las 23:59 horas.

¿En qué fecha deben reunirse los requisitos de admisión?

A fecha 2 de enero de 2025.

La instancia de participación deberá estar cumplimentada y registrada en el plazo de presentación de instancias.

¿Cuántas instancias debo presentar en este procedimiento?

Una instancia para todas las especialidades e idiomas a las que se pretenda optar.

¿Qué ocurre si presento varias instancias de participación?

La aplicación anulará la anterior y se ignorarán los datos anteriormente aportados (no la documentación aportada, que se conservará en todos los casos). Se considera una instancia de participación por persona y puesto de trabajo, siendo válida la última instancia aportada.

¿Qué méritos serán valorados en el baremo de la fase de concurso?

Como ocurre con los requisitos, únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta fecha 2 de enero de 2025 y que se aporten por la persona aspirante dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

¿Cómo debo presentar los documentos acreditativos de los méritos?

Hay que aportar copia escaneada de los méritos, cada uno de ellos en un archivo en el que se incluya el **anverso y reverso** del documento.

Todos los documentos deben estar **en vigor**.

¿Qué es una copia escaneada a efectos de esta convocatoria?

Es el resultado de escanear un documento. No es obligatorio presentar el documento compulsado, ni una copia electrónica autenticada. La Administración podrá pedir los originales en cualquier momento.

¿Puedo tramitar la solicitud de participación a través del Registro General?

No. Exclusivamente se puede tramitar a través de las aplicaciones específicas:

Para el procedimiento selectivo de **ingreso y acceso**:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/profesor-ensenanza-secundaria-eoi-y-especialista-sectores-singulares-fp-concurso-oposicion-2025>

Para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades:

<https://tramitespersonal.navarra.es/es/tramites/on/-/line/funcionario-a-de-carrera-del-cuerpo-de-profesores-de-ensenanza-secundaria-de-profesores-de-escuelas-oficiales-de-idiomas-y-del-cuerpo-de-profesores-especialistas-en-sectores-singulares-de-formacion-profesional-adquisicion-nuevas-especialidades-en-el-mismo>

¿Qué tipo de documentos puedo adjuntar en la solicitud telemática?

Las extensiones admitidas son: pdf o jpg. No se podrán adjuntar ficheros comprimidos, ni documentos en Word o similares.

¿Puedo presentarme a más de una especialidad en el mismo idioma?

La inscripción y la admisión en una especialidad e idioma **no garantiza la posibilidad de que la persona aspirante pueda presentarse a las distintas especialidades e idiomas solicitados** si así se deriva de la organización del proceso selectivo que a tal efecto se establezca, salvo que se trate de la misma especialidad en distinto idioma. La Administración no procederá a la devolución de las tasas a aquellas personas aspirantes a distintas especialidades en el mismo idioma que, por motivos organizativos, imposibilite su desarrollo.

En la convocatoria hay especialidades sin reserva de plazas de discapacidad ¿cómo tienen que tramitar su solicitud las personas que presentan una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento?

La solicitud hay que tramitarla por el turno de reserva de discapacidad; la administración, de oficio la modificará al turno libre, teniendo en cuenta, no obstante, las adaptaciones solicitadas.

Tengo un grado universitario y no tengo el máster de formación pedagógica y didáctica, pero tengo un ciclo de grado superior de Formación Profesional y el diploma de especialización en formación pedagógica (“no máster”), y me quiero presentar a especialidades del cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional. ¿Qué titulación tengo que presentar?

Ya que no estás en posesión del máster de formación pedagógica y didáctica, para ser admitido/a, deberás presentar solamente el título de grado superior de Formación Profesional y el diploma de especialización en formación pedagógica (“no máster”). En caso de presentar el título de grado universitario o diplomatura o ingeniería técnica, para ser admitido deberías presentar necesariamente el máster de formación pedagógica.

Tengo un grado universitario y no tengo el máster de formación pedagógica y didáctica, pero tengo un ciclo de grado superior de Formación Profesional y el diploma de especialización en formación pedagógica (“no máster”), y me quiero presentar a especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria. ¿Puedo presentarme?

No, ya que no estás en posesión de la titulación requerida “con carácter general” por la Ley Orgánica de Educación y por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes. Esto es debido a que según la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica es válida solo para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

DERECHOS DE EXAMEN

Se debe abonar la cuantía correspondiente para cada especialidad e idioma.

¿Quiénes están exentos del pago de las tasas?

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Para el disfrute de la exención será necesario presentar certificado o dictamen, extendido por el órgano competente, que acredite el grado de discapacidad.

b) Las personas inscritas como desempleadas durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Lo relativo a la inscripción como persona desempleada se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante. Un certificado válido es el **“Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo”** La certificación deberá ser expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO

¿Qué actuaciones siguen a la finalización del plazo de presentación de instancias?

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente aprobará:

a) *Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas que incluyen:*

- Relaciones provisionales de personas admitidas.
- Relación provisional de personas excluidas en cada uno de los procedimientos por especialidad e idioma. En dichas relaciones deberán constar el nombre y apellidos, procedimiento por el que participan, así como el supuesto de exclusión y la causa de la misma.
- En su caso, relación provisional de las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de castellano.

b) *Reclamación a las listas provisionales:*

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar reclamaciones y, en su caso, poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no admisión. Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. La presentación de reclamaciones será de forma telemática en la ficha web de la convocatoria.

c) *Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas que incluyen:*

Se aprobará una vez estén resueltas las reclamaciones a las listas provisionales e incluirá:

- Relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas en cada uno de los procedimientos por especialidad e idioma.
- Relación definitiva de personas aspirantes excluidas en cada uno de los procedimientos por especialidad e idiomas incluyendo el motivo o motivos de exclusión.
- En su caso, relación definitiva de las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de castellano.

¿Dónde se publicarán las resoluciones de las listas provisionales y definitivas, así como las reclamaciones a las listas provisionales?

Se publicarán en las fichas web de la convocatoria, [\[ingreso, acceso\]](#) [\[adquisición de nuevas especialidades\]](#)

¿Cómo se notificará la aprobación de las resoluciones de listas provisionales y definitivas, así como de las reclamaciones a las listas provisionales?

Con la publicación en la página web de las resoluciones que aprueban las relaciones provisionales y definitivas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO

¿De qué fases consta el procedimiento selectivo de ingreso?

El proceso selectivo de ingreso consta de:

- Una fase de **concurso** en la que se valorarán los méritos de los aspirantes, de conformidad con el baremo de méritos contenido en el Anexo I de la convocatoria.
- Una fase de **oposición**, en la que se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.
- Una fase de **prácticas** que formará parte del procedimiento selectivo.

¿De qué pruebas consta la fase de oposición?

La fase de oposición consta de dos pruebas, de carácter eliminatorio, estructuradas en dos partes cada una de ellas:

La primera prueba consta de las siguientes partes:

- **Parte A:** Consistente en una prueba práctica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.2.2 de la Base Séptima de la convocatoria. Esta parte práctica podrá constar de un ejercicio escrito y uno de habilidades prácticas en determinadas especialidades.
- **Parte B:** Consistente en un ejercicio escrito de conformidad con lo establecido en el apartado 1.2.2 de la Base Séptima de la presente convocatoria.

La segunda prueba consta de las siguientes partes:

- **Parte A:** Presentación, exposición y defensa de una programación didáctica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.2.3 de la Base Séptima de la convocatoria.
- **Parte B:** Preparación, exposición y defensa de una unidad didáctica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.2.3 de la Base Séptima de la convocatoria.

¿Cuándo dará comienzo la fase de oposición?

Se publicarán las fechas de comienzo de las pruebas con, al menos, siete días naturales de antelación.

¿En qué idioma hay que realizar las pruebas de la fase de oposición?

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2 de la base séptima de convocatoria, todas las pruebas selectivas se desarrollarán en euskera o castellano en función de la especialidad e idioma de participación, salvo las especialidades de idiomas que se desarrollarán en la lengua correspondiente.

¿Cuáles son las características de la prueba práctica de la fase de oposición?

Dicha información se encuentra recogida en el Anexo VI de la convocatoria.

En la especialidad de Música del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria la prueba práctica constará de dos ejercicios que se realizarán en días y lugares diferentes. Asimismo, en las especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria del apartado 2 del Anexo VI de la convocatoria y en las del cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional en que así lo determinen los tribunales o las comisiones de selección, según el caso, la prueba práctica podrá tener dos ejercicios que se realizarán en días y lugares diferentes.

¿Qué normativa regula los temarios de la oposición?

El Anexo IV de la convocatoria recoge la normativa reguladora de los temarios.

¿Puedo presentarme a la segunda prueba del primer ejercicio si no me he presentado a la primera?

No, ya que la base séptima, en el punto 1.2 de la convocatoria, indica lo siguiente: “Las personas aspirantes deberán presentarse a todas las partes o ejercicios de las pruebas de la fase de oposición. De no presentarse a alguna de ellas, serán excluidas del procedimiento selectivo”.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y UNIDAD DIDÁCTICA

¿Qué novedades hay respecto a la presentación de la programación didáctica?

La presentación de la programación didáctica se hará vía telemática en formato pdf y no podrá superar los 20 MB.

El plazo de presentación será de cinco días hábiles y no comenzará antes del 28 de abril de 2025.

¿Hay excepciones a la condición de formato digital respecto a la presentación de la programación didáctica?

Sí, en algunas especialidades de euskera se podrá especificar otro formato cuando el tribunal no se haya podido constituir en su totalidad con vocales que tengan conocimiento de euskera, con el fin de facilitar a Euskarabidea la traducción de la programación al castellano.

En su caso, se darán a conocer las especialidades.

¿Qué se entiende cuando la convocatoria dice que la programación didáctica es “elaborada por la persona aspirante”?

Las programaciones didácticas y, por ende, las unidades didácticas, deben ser originales de cada persona aspirante y personales, elaboradas de forma individual.

¿Qué contenido deben reunir la programación y la unidad didáctica?

Dicha información se encuentra recogida en el anexo VII de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

¿Qué aspectos formales y extensión debe tener la programación didáctica?

La programación didáctica y, en su caso el plan anual de trabajo, tendrá una extensión máxima de 50 páginas numeradas en formato DIN-A4, interlineado sencillo, con letra Arial, tamaño 12 puntos sin comprimir. En las gráficas, tablas, imágenes y similares, la letra podrá ir en Arial 10. El tipo de fuente en pie de foto, pie de página y encabezado podrá ser diferente al Arial y el tamaño podrá ser diferente a los mencionados. Diseño libre de la portada, en la que necesariamente constarán nombre, apellidos y número de DNI o documento identificativo de la persona aspirante. Deberá contener un mínimo de 10 unidades didácticas o, en su caso, unidades de trabajo, que deberán ir numeradas y desarrolladas de manera que el tribunal tenga la información suficiente como para poder hacer un seguimiento de la presentación y defensa de la unidad didáctica. En el caso del plan anual de trabajo las 10 unidades didácticas serán sustituidas por 10 programas de intervención psicopedagógica que deberán ir numerados y desarrollados de manera que el tribunal tenga la información suficiente como para poder hacer un seguimiento de la presentación y defensa del plan de trabajo. La portada, contraportada e índice de la programación didáctica/plan anual de trabajo no se incluirán dentro del cómputo de las 50 páginas. Si voluntariamente se incorporasen anexos o materiales de apoyo, se entenderá que forman parte del número de páginas permitido y respetarán las características técnicas mencionadas.

Si la programación didáctica contiene hipervínculos o códigos QR, el tribunal no tendrá en cuenta ni valorará la información a la que den acceso los mismos.

¿Se pueden sustituir las unidades didácticas por situaciones de aprendizaje?

No, no es posible. El término “unidad didáctica” no deriva de la normativa de currículo, sino que se define en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

El término “situaciones de aprendizaje” sí aparece en el currículo y debe entenderse como la forma de plantear las actividades de enseñanza y aprendizaje incluidas dentro de la unidad didáctica. Por tanto, el término “situación de aprendizaje” no es equivalente al de “unidad didáctica”, sino uno de los elementos metodológicos de la misma.

¿En la programación didáctica es obligatorio mencionar la Atención Educativa No Presencial?

No es obligatorio, queda a decisión de cada persona aspirante la realización de las adecuaciones que considere oportunas tanto en la programación didáctica como en el resto de las partes de las pruebas, en función de su criterio.

En el caso de programaciones didácticas de las especialidades de Orientación educativa y Servicios a la comunidad ¿Se puede presentar un Plan Anual de Trabajo?

Sí, en el caso de estas especialidades se podrá presentar un Plan Anual de Trabajo que incluya, concrete y desarrolle un mínimo de 10 programas de intervención psicopedagógica que serán los que se vayan a implementar durante un curso escolar en una de las etapas de la Educación Infantil y Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato o de Formación Profesional, a elección de la persona aspirante.

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

APARTADO I DEL BAREMO DE MÉRITOS: EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

¿Cómo deben justificarse los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra?

El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente aportará de oficio todos los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a todas aquellas personas aspirantes que participen, sin necesidad de que soliciten o aporten algún documento.

¿Cómo deben justificarse los servicios prestados para otras Administraciones educativas?

Mediante un Certificado de Servicios expedido por dichas Administraciones educativas. En todos los casos deberá figurar el cuerpo para el que fue nombrado o el código oficial del mismo y las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. No serán tenidas en cuenta las hojas de toma de posesión y cese de servicios.

¿Cómo deben justificarse los servicios prestados en otros centros distintos de los centros públicos?

Mediante un certificado del director o directora del centro educativo con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa de la Administración educativa competente territorialmente sobre el centro educativo, haciendo constar nivel o etapa educativa impartida, así como la duración real de los servicios, indicando las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Para visar estos certificados el Servicio de Inspección Educativa exigirá a los interesados la presentación del informe de vida laboral actualizado y los contratos correspondientes.

La solicitud de visto bueno de centros de Navarra se tiene que realizar a través del siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/tramites/on?tramiteld=99090>

Las dudas respecto al trámite que debe realizar el Servicio de Inspección Educativa de Navarra, se resolverán en el teléfono 848 42 65 42 y en el correo sie/hiz@navarra.es.

¿Cómo deben justificarse los servicios prestados en las Universidades, tanto nacionales como extranjeras?

Se acreditarán mediante certificado del centro en el que consten las fechas exactas de inicio y fin de la prestación de servicios y la prestación de los mismos en condición de profesor.

¿Cómo deben justificarse los servicios prestados en el extranjero?

Se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países o por la Administración General del Estado Español en el Exterior, en los que deberá constar el nivel educativo y la materia impartida y el tiempo de prestación de servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Dichos certificados deberán presentarse junto a la traducción al castellano. Las traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados.

APARTADO II.1 DEL BAREMO DE MÉRITOS: EXPEDIENTE ACADÉMICO

¿Si no consta en el expediente académico del título requisito la nota media, se valorará el expediente?

No, porque únicamente se valorará si consta la nota media en la certificación académica aportada. Por ello, aquellos aspirantes en cuyos expedientes académicos no conste la nota media, deben solicitar su cálculo a la Universidad correspondiente.

En aquellos casos en que sea imposible aportar la nota media del expediente académico **por imposibilidad del centro de calcularla** debido al plan de estudios al que corresponde la titulación, la Administración educativa calculará la nota media del expediente académico de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando se trate de planes de estudios organizados por asignaturas, la nota media se hallará realizando la suma de todas las puntuaciones y dividiendo por el número de asignaturas. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la media del expediente académico de la persona aspirante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por la persona aspirante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos.
- Cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias:
 - Aprobado: 5,5 puntos.
 - Bien: 6,5 puntos.
 - Notable: 7,5 puntos.
 - Sobresaliente: 9 puntos.
 - Matrícula de Honor: 10 puntos.
- A estos efectos, la nota de prácticas se contará como una asignatura más.
- Cuando en un expediente figuren asignaturas convalidadas o calificadas con apto, estas no contarán en ningún sentido si la persona concursante no aporta certificación con el valor numérico de la asignatura convalidada o calificada con apto.
- Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cálculo de la media del expediente académico.

Aquellos expedientes académicos en los que no conste la nota media y sean aportados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes, serán requeridos para su subsanación cuando se publiquen las valoraciones provisionales de los méritos.

En el caso de **resultar imposible aportar la nota media** del expediente académico, la persona aspirante deberá remitir las dos siguientes certificaciones:

- Certificación académica personal.
- Certificación del centro en que se cursaron los estudios, en la que se ponga de manifiesto la imposibilidad de calcular la nota media por parte del centro debido al plan de estudios al que corresponde la titulación.

APARTADO II.3 DEL BAREMO DE MÉRITOS: OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS

¿Se valoran los títulos de Grado que no sean título requisito?

Sí. La presentación de la copia electrónica del título universitario oficial de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la oportuna certificación académica en la que conste que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial de Grado, en cuyo caso se puntuará además por el subapartado 2.3.1 (titulación de primer ciclo).

¿Se valoran las especialidades que se asienten en una misma titulación?

No, puesto que no se consideran títulos distintos.

APARTADO II.4 DEL BAREMO DE MÉRITOS: TITULACIONES DE IDIOMAS EXTRANJEROS

¿Qué idiomas se valoran en este subapartado del baremo?

Únicamente se valoran los certificados de nivel avanzado expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

No será valorado el Certificado de nivel avanzado de euskera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas cuando se aspire a plazas a impartir en euskera.

¿Qué certificaciones son valoradas?

Los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose en cada idioma un solo certificado, que se corresponderá con el de nivel superior que se acredite.

APARTADO II.5 DEL BAREMO DE MÉRITOS: TITULACIONES DE IDIOMAS EXTRANJEROS

¿Qué idiomas se valoran en este subapartado del baremo?

Únicamente se valoran los idiomas extranjeros cuyos certificados de conocimiento están admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior): alemán, francés, inglés, italiano, chino, griego, portugués, rumano, ruso, turco, vigente en la fecha de finalización de presentación de instancias.

¿Qué certificaciones son valoradas?

Los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros que acrediten la competencia lingüística de nivel avanzado C1 o C2 admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).

APARTADO III.1 DEL BAREMO DE MÉRITOS: FORMACIÓN PERMANENTE

¿Qué cursos de formación se valoran?

Únicamente los cursos de formación permanente y perfeccionamiento superados, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocados por Administraciones públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente.

¿Qué puntuación les corresponde?

0,020 puntos por cada 10 horas de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación, no puntuándose el resto de horas inferior a 10.

¿Cuál es la documentación justificativa de los cursos de formación?

Un certificado de los cursos expedido por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso. Para las actividades incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por la Administración educativa deberá constar expresamente en el certificado que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida por la Administración educativa, o, en su defecto, se deberá adjuntar la correspondiente homologación o reconocimiento.

Cuando los certificados no se expresen en horas, sino en créditos, ¿cuántos créditos equivalen a 10 horas?

Con carácter general, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas.

¿Se valoran los certificados en los que no conste duración en horas o créditos?

No.

¿Se valoran los cursos o actividades de formación convocados por Administraciones no educativas o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados Acuerdos de Formación Continua?

No, salvo que la actividad esté incluida en un plan de formación promovido por las Administraciones educativas o cuente con su reconocimiento; en ambos casos deberá adjuntarse la correspondiente homologación o reconocimiento por parte de la Administración educativa.

¿Se valoran los cursos impartidos?

No.

APARTADO III.2 DEL BAREMO DE MÉRITOS: TITULACIONES DE IDIOMAS

¿Qué idiomas se valoran en este subapartado del baremo?

Únicamente se valoran euskera, inglés, francés o alemán.

¿Qué certificaciones son valoradas?

Los certificados que acrediten el dominio de euskera, inglés, francés o alemán de nivel B2, C1 o C2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER relacionado en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación, cuya valoración no esté prevista en los subapartados 2.4 o 2.5:

No se valorarán las titulaciones de euskera cuando se aspire a plazas convocadas con requisito de euskera. No serán valoradas las titulaciones universitarias ni los certificados de nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas, ya que se valoran en los apartados 2.3 y 2.4.

¿Qué certificaciones no son valoradas en este subapartado?

En este subapartado 3.2 no se valorarán en ningún caso las titulaciones universitarias al ya estar contempladas su valoración en el subapartado 2.3.

Tampoco se valorarán en ningún caso los certificados de idiomas cuya valoración está prevista en los subapartados 2.4 y 2.5, respectivamente, del baremo de méritos.

Cuando se presenten para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior, salvo que el certificado de nivel inferior sea valorable en el apartado 2.4, en cuyo caso se valorará únicamente en el referido apartado.

Cuando se presenten varios títulos o certificados de un mismo nivel de un mismo idioma, valorables por los subapartados 2.4, 2.5 o 3.2 solamente se puntuará una única vez la acreditación del conocimiento de dicho idioma.

Cuando se presenten varios títulos o certificados de un nivel B2 de un mismo idioma, únicamente se puntuará una única vez la acreditación del conocimiento de dicho idioma. No será valorado ningún título de euskera cuando se aspire a plazas a impartir en euskera.

LISTAS DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

¿Tras la finalización del procedimiento selectivo de ingreso, se constituirán nuevas listas de aspirantes a la contratación temporal?

Sí. Las listas de aspirantes a la contratación temporal que se constituyan una vez finalizado el concurso-oposición, se regirán, en todos sus aspectos, por la orden foral en que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, que se encuentre vigente en el momento de constitución de dichas listas.

¿Qué normativa regula la constitución de las listas de aspirantes a la contratación temporal?

La normativa que regula esta cuestión es la [Orden Foral 37/2020](#), de 8 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación.

Si me presento solo al primer ejercicio de la primera prueba, ¿tengo derecho a formar parte de la lista general?

Si una persona aspirante se presenta al primer ejercicio convocado y no al segundo y obtiene puntuación positiva en el primer ejercicio, pasa a incorporarse a la lista general de contratación, siempre y cuando reúna los requisitos de titulación exigidos en la orden foral que regula las normas de gestión de aspirantes a la contratación temporal.